firman esta acta todos los Sres. Concejales concurrentes, de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Pedro Unamuno

Doroteo Unzurrunzaga

Juan Echaniz

Juan Jos. Larrañaga

Narciso Berroya

Antonio Elugica

Gerónimo Amuchástegui

Juan Mª Muguerza

El Secretario
J. Ramiro de Ayarde

D. Pedro Unamuno.
„ Doroteo Unzurrunzaga
„ Juan Echaniz
„ Juan J. Larrañaga
„ Francisco Arregui.
„ Juan Mª. Muguerza
„ Narciso Berroya.
„ Gerónimo Amuchástegui

En la villa de Vergara á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa, se reunieron en esta sala Consistorial en sesión pública ordinaria los Sres. Concejales al márgen anotados que constituyen la mayoría de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Unamuno y por presencia de mí su Secretario, trataron y resolvieron lo siguiente.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se acuerda hacer constar que el Ayuntamiento no trata de hacer el nombramiento de Mayordomos del Santísimo ni de la Veracruz.

Cuenta de la medición de fincas . . .

Se ha presentado una cuenta de 25 pesetas de D. Fernando Zumarraga por honorarios que, como Mtro. de Obras ha devengado en la medición de varias fincas para la formación del Inventario y aprobándola se acuerda su pago.

Escaleras pª. incendios, y cierre del camino Estación

De la misma manera se han presentado otras dos cuentas: una de 60 pesetas 87 céntimos, importe de dos escaleras nuevas para casos de incendio; y otra de 246 pesetas y 87 céntimos im-

porte de los gastos que ha ocasionado el cerramiento del camino de la Estación, suscritas por D. Juan Mª. Muguerza y aprobándolas se acordó su pago.

Cuenta del alambre . . . ——— También se ha presentado otra de 29 pesetas 12 céntimos del importe del alambre galbanizado que ha sido destinado al cerramiento del camino de la Estación

Listas electorales sin reclamación . . . ——— Se hace constar que durante los primeros quince dias del presente mes han permanecido expuestas al público las listas electorales para Concejales, con arreglo á lo que determina el artº. 22 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y que no se ha presentado reclamación alguna ni de inclusión ni de exclusión; y en su vista se acuerda declarar las mismas listas por ultimadas.

Bando sobre perros . . . ——— La Comisión de policia urbana del Ayuntamiento de esta villa, en virtud del encargo que se le ha conferido, presenta un proyecto de bando, dirigido á evitar los inconvenientes que causa en la población la presencia de un considerable número de perros, algunos de raza peligrosa, y otros de condición errante y vagabunda; y enterado detenidamente de las reglas encaminadas á la seguridad de los vecinos y sus propiedades, se acuerda aprobar dicho bando en todas sus partes, y que desde luego se ejecute.

Mozos prófugos . . . . ——— Se dió cuenta por lectura íntegra de los expedientes instruidos con motivo de la fuga de los mozos Jesus Narbaiza é Ibarzabal, hijo de Pedro y Florentina, nº. 5 del alistamiento de este año: de Martin Osa Ormaechea, hijo de Juan y Maria, nº. 7 del mismo: de Federico Berroeta Achotegui, hijo de otro Federico y Vicenta, nº. 15 del propio alistamiento; y de José Balzategui Larcano, hijo de Martin y Agusna, nº. 29 del mencionado alistamiento, que citados en forma legal no comparecieron por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados ni tampoco alegaron justa causa que se lo impidiera. Vistos los resultados y diligencias que comprueban el propósito de sustraerse del servicio militar con perjuicio inmediato del mozo que ingrese en su lugar: Vistos lo que ha expuesto en los expedientes, objeto de este acuerdo, por parte del mozo nº. 2 del alistamiento, y el dictámen que ha puesto en los mismos el Regidor Síndico, teniendo presente lo que disponen los artº. 87 y siguientes del capitulo 10 de la vigente Ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885; el Ayuntamiento acuerda: que debe declarar y declara prófugos para todos los efectos legales á los citados Jesus Narvaiza, Martin Osa, Federico Berroeta y José Balzátegui; nºs. 5, 7, 15 y 29

respectivamente del alistamiento de este año, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la Capital; á cuyo efecto, la Corporación recomienda al Sr. Presidente que procure desplegar la mayor actividad por los dependientes del municipio y despacho de suplicatorios, exhortos y mandamientos á las Autoridades y funcionarios respectivos, para la busca y captura de los referidos prófugos, con inserción de anuncios en los periódicos oficiales y demas que estime del caso, debiéndose cumplir extrictamente cuanto previene el capítulo 10 de la citada Ley. Se hizo constar, tambien, que en ninguno de los cuatro expedientes resulta complicidad de parte de los padres de los declarados prófugos.

Reglamento sobre panaderias. ——— La Comisión de Abastos, llevando á cabo el encargo que se le confirió en la sesión inmediata anterior, presenta á esta Corporación el Reglamento que tiene por objeto, facilitar las transacciones de pan entre vendedores y compradores, dando á estos garantias de acierto, sin que se resientan los intereses de unos y de otros; y enterado detenidamente lo aprueba, y se acuerda llevar á cabo en todas sus partes.

Imposición de arbitrios municipales. ——— Se ha dado lectura á la Circular nº. 7 de la Comisión provincial de 13 del actual, encareciendo la necesidad de cumplir con exactitud todas las disposiciones reglamentarias para imposición y recaudación de los arbitrios municipales y dando el plazo de un mes para que adquiera este Ayuntamiento libros talonarios al modelo que acompaña á dicha circular, siempre que no tuviere ya establecido este procedimiento; y en su vista se acuerda dar cumplimiento á las prevenciones de la citada Circular, encargando los libros talonarios de dos modelos distintos que se crean necesarios para las adeudas destinadas á consumo de esta villa.

Fuente de Ascarrunz. ... ——— Se leyó una instancia de fecha 18 del actual suscrita por José Angel Ayastuy y consortes, expresivo haber contribuido á la construcción de una fuente y bebedero existente en el punto conocido Arcarrunz, y piden se paguen los gastos ocasionados de los fondos municipales de esta villa; y el Ayuntamiento acuerda pase á la Comisión de Obras dicha Solicitud para que dicte el informe conducente.

Deniega la solicitud á la Priora de la Enseñanza. ——— El Ayuntamiento se ha hecho cargo nuevamente de la instancia presentada por la Priora del Convento de la Enseñanza, dirigida á esta Corporación municipal, solicitando se la

autorice cerrar y hacer desaparecer el camino vecinal que desde Zavalótegui se dirige á Muntegui; y en su vista, y que las conferencias celebradas no han producido los efectos que se creian convenientes á ambas partes, se acuerda desestimar la solicitud antedicha.

Ordenando dejen expedito el paso de Zavalotegui al camino de Soledad

Habiéndose observado por esta Corporación que se habia cerrado el camino público de paso que desde Zavalotegui se dirige al camino carretil para Soledad, cuyo cierre se ha hecho por altos muros, construidos recientemente de órden del Convento de la Enseñanza, y visto que desde tiempo inmemorial ha utilizado el comun de vecinos como servidumbre pública de paso el camino, objeto de este acuerdo, y que es de competencia del Ayuntamiento la conservación del estado posesorio de dicha servidumbre para sus administrados con arreglo á los art.s 72 y 73 de la Ley municipal y á la jurisprudencia administrativa sentada en varias Reales Ordenes, entre otras, de 17 de Julio y 14 de Octubre de 1875, y 10 de Mayo de 1878; y en vista de la reclamación deducida por unanimidad acuerda: que se deje expedito el camino público de paso ya indicado, ordenando al Convento de la Enseñanza quede franqueado en el término de 48 horas.

Con tanto se terminó y levantó la sesión, y firman los Sres. Concejales concurrentes, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Pedro Uramuno

Doroteo Unzueta

Juan Echaniz

Juan Jos Larrañaga

Narciso Benoya

Jerónimo Cumechástegin

Juan Mª Mugueriza

Francisco Aregui

El Secretario
Francisco de Ozaeta